

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Qué es la franquicia?

Es la cantidad que se deducirá de la indemnización correspondiente a cada siniestro y que es asumida por el asegurado. La aseguradora indemniza los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, y siempre en exceso de las cantidades por encima de la franquicia.

El capital asegurado por la póliza básica (330.000 euros) puede ampliarse y la franquicia (2.500 euros) se suprime contratando de forma individual cada una de las opciones de ampliación o segunda capa que se indican a continuación.

### ¿Qué es la segunda capa? ¿Cómo puedo contratarla?

La segunda capa se puede contratar individualmente por cualquier colegiado ejerciente que quiera, para ampliar el capital asegurado y eliminar la franquicia de la póliza básica

Los tramos son los siguientes:

### CAPITAL ASEGURADO EN AMPLIACIONES ANUALIADAD 2020 /2021

	Suma asegurada*	Coste anual*
<b>Opción 1</b>	<b>500.000€ en exceso de 330.000€</b> (Total 830.000 €)	427,41 €
<b>Opción 2</b>	<b>700.000€ en exceso de 330.000€</b> (Total 1.030.000 €)	550,27 €
<b>Opción 3</b>	<b>1.800.000€ en exceso de 330.000€</b> (Total 2.130.000 €)	616,68 €
<b>Opción 4</b>	<b>2.700.000€ en exceso de 330.000€</b> (Total 3.030.000 €)	731,09 €
<b>Opción 5</b>	<b>4.700.000€ en exceso de 330.000€</b> (Total 5.030.000 €)	804,90 €

### ¿Me cubre si me reclaman por daños anteriores a la entrada en vigor de la póliza?

Se cubren las reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante la vigencia de la póliza salvo que el asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido los hechos que han dado lugar a la reclamación antes de la fecha de efecto de la póliza o de incorporación como colegiado al Colegio.

El capital asegurado será el que tuviera el asegurado en el momento del conocimiento de la reclamación.

### ¿Puedo darme de baja en el seguro básico que tiene contratado el ICAM?

No. El seguro básico es colectivo, lo cual significa que no existe un número de póliza individual ni puede cancelarse. Es un servicio que ofrece el ICAM a sus colegiados.

### ¿Qué se considera como un único siniestro?

A efectos de franquicia y tramitación del expediente, se considerarán un único siniestro:

El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa o evento siniestral, cualquiera que sea el número de afectados o reclamantes e independientemente de que la reclamación se dirija exclusivamente contra el Asegurado, conjunta o separadamente con el Asegurado, contra las personas de las que el Asegurado tenga que responder

El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales, siempre que se hayan cometido en el mismo acto.

El conjunto de consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error si los asuntos tratados profesionalmente por el Asegurado guardan entre sí una dependencia jurídica o económica.

### ¿El dar parte al seguro tiene algún tipo de perjuicio para mí (sanción deontológica, me suben cuota, etc.)?

No. En sí mismo, la comunicación de un posible error profesional a la aseguradora, no lleva aparejada sanción deontológica o que te suban la cuota colegial, sin perjuicio de que el cliente pueda presentar de manera independiente al siniestro queja en el Departamento de Deontología del ICAM.

De hecho, los expedientes deontológicos no se traen a colación con los de responsabilidad civil, pues la actuación profesional puede no ser reprochable a efectos deontológicos pero sí haberse derivado un perjuicio económico hacia el cliente y viceversa.

#### **¿Cuándo dura la tramitación del expediente de responsabilidad civil?**

Debido al volumen de reclamaciones y dependiendo de cada casuística concreta no es posible dar un plazo específico de resolución. La Compañía de Seguros, una vez incoada la tramitación del expediente, puede solicitar cuanta documentación e información precise para su resolución. Por ello, es conveniente advertir al cliente que este proceso puede llevar su tiempo, tiempo que se acortará aportando toda la documentación de manera inmediata.

#### **¿Cómo justifico que tengo un seguro de responsabilidad civil?**

A efectos de justificar la cobertura en caso de responsabilidad civil, ya sea para licitar, formar parte de un despacho, petición judicial, administración concursal o cualquier otro, se facilita, previa petición, un certificado de encontrarse como colegiado ejerciente que expide la Secretaría del ICAM (puede remitirse por correo electrónico) y se puede solicitar un certificado del seguro a AON en el email [colegios@aon.es](mailto:colegios@aon.es) indicando sus datos personales y número de colegiado en el ICAM.

#### **¿Quién es la aseguradora, la correduría de seguros y el tomador de seguros?**

- Aseguradora: Caja de Seguros Reunidos (CASER).
- Corredor de Seguros: Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros. (AON).
- Tomador del Seguro: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM).

#### **¿Dónde se pueden conocer las condiciones generales y particulares de la póliza?**

Puede descargarse el clausulado general y especial de la póliza colectiva, así como la declaración de siniestro para dar parte en los enlaces siguientes:

- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional**
- Declaración de siniestro y hoja-cuestionario**

#### **¿Y si tengo alguna duda?**

Para cualquier consulta de coberturas o de siniestros, así como sobre la tramitación de los mismos, ponte en contacto, en horario de 9:00 a 15:00 horas, con:

- El Colegio, llamando a los servicios jurídicos, en el teléfono 91 436 99 00/91 788 93 80 (ext. 1945) o en el e-mail [aonservices@icam.madrid](mailto:aonservices@icam.madrid)

- Consultas sobre coberturas, tanto de la póliza básica como de las pólizas individuales de ampliaciones, contratación de póliza Responsabilidad Civil profesional tanto de ampliación individuales como para despacho y cualquier otra necesidad aseguradora:

Espacio habilitado para Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros , en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid , C/ Serrano, 11- planta baja; 28001-Madrid.

Teléfono: 91 577 38 28 ó 902 157 874

Correo electrónico: [aonservices@icam.es](mailto:aonservices@icam.es) ó [colegios@aon.es](mailto:colegios@aon.es)

- Consultas sobre tramitación y estado de siniestros o reclamaciones Asesoría Técnica de Colegios Profesionales de AON, a través del teléfono 902 15 78 75 o en el email: [asesoria.colegios@aon.es](mailto:asesoria.colegios@aon.es)